POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20113-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y E.S.E HOSPITAL SANTANDER CAICEDONIA VALLE IDENTIFICADA CON NIT 891.900.356-1, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 10 E.S.E HOSPITAL SANTANDER CAICEDONIA VALLE".

Entre los suscritos a saber, la señra Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.862.434 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E) según Orden Interna Nro. 151 del 08 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE** identificada con el **NIT. 891.900.356-1,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 057 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente

contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y las diferentes normativas en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales; teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No accederá peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.)** Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador siempre y cuando en el análisis de la secuencia lógica de acontecimientos que llevaron a que se presentara algún evento adverso se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". Por lo anterior, el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato 2GS-FR-0003 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (Ver anexo), este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **17.)** La prescripción medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización se garantizara la entrega, ver pagina

22 item 18 condiciones del servicio. **18.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. **20.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer la contra referencia del paciente atendido. **21.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud Quindío. **22.)** Para la realización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario presentará el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con la subred integral de servicios de Salud Unidad Prestadora de Salud Quindío, teléfono 3505592021, correo electrónico dequi.upres-aut@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de Salud Quindio **c.** Los afiliados que no cumplan estos requisitos no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento que la IPS proveedor estime conveniente para la atención del usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requiere el aval por parte de la central de autorización de la subred integral de servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, esto sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), debe ser tramitado para estudio y aprobación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, para que se adelante el trámite ante el nivel central. El anterior tramite se puede realizar por urgencias por la condición clínica del paciente y/o orden judicial, y éstos serán reportados posteriormente. **f. Referencia:** Para los servicios hospitalarios, se requiere remisión en el formato oficial **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Unidad Prestadora de Salud Quindío, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito por el Ministerio de Protección Social. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviará en el anexo establecido por el Ministerio de Salud; esta solicitud se debe hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas de alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general). Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las

autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **23.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. **25.)** Prestar los servicios bajo el cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2.019 y todas aquellas normas que adicionen o modifiquen los estándares de calidad en prestación de servicios. **26.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Quindío, para el manejo de la prestación del servicio. **27.)** Para el servicio programado, los pacientes deben entregar orden médica y autorización de la oficina de referencia contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío; donde se debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y según el diagnóstico del paciente. **28.)** Informar a la subred integral de servicios de Salud Unidad Prestadora de Salud Quindío, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, Decreto 4747 de diciembre de 2007, y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. **29.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la Policía Nacional (Acuerdo 080 del 2022) y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, se ajustarán de acuerdo a la Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". **30). EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. **31). EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **32). EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **33). El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **34). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **35). El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*" **36). El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **37).El CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): **a)** Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" **b**) Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". **c)** Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. **d)** Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. **e)** Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los

Resíduos generados en la atención en salud y otras actividades". **f)** Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. **g)** Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." **h)** Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones". **i)** Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". **j)** Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica". **k)** Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. **l)** Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". **m)** El contratista, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **38). El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **39)**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantará la respectiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **40). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **41). El CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **42). El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo con el decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social. **43). EL CONTRATISTA** acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)**

Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en *el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5* ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.*1, no obstante, la justificación establecida en el estudio previo y la inivtacion, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del contrato enviara la Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la E.S.E, con su respectivo recibo de pago que se encuentre al dia. Esta póliza será aprobada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, si la póliza enviada por el hospital no tiene los amparos (tiempo) necesarios para el cubrimiento del contrato, se aporbara parcialmente y el contratista tiene las obligaciones de enviar la nueva póliza, de lo contratrio no puede continuar con la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el tramite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término

y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución

directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 057 2025. II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 43525 de fecha 17/06/2025 QUIPU Nro. 259 del 17/06/2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro.** 161 del 16 de julio de 2025. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) La póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 25 JUL 2025

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**
C. C. Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jose Sain Hernandez Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución

directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 057 2025. II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 43525 de fecha 17/06/2025 QUIPU Nro. 259 del 17/06/2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro.** 161 del 16 de julio de 2025. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) La póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 25 JUL 2025

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**
C. C. Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jose Sain Hernandez Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20113-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.862.434 expedida en Bucaramanga
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 151 del 08 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE. **NIT:** 891.900.356-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ **DOC. IDENTIDAD**: 66.751.945 expedida en La Unión Valle **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Caicedonia Valle. **DIRECCIÓN:** Carrera 9 Nro. 6-36 **TELÉFONOS:** 3206118398 **E-MAIL:** gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 057 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

	Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **Nota:** Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado. ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013. ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;

	IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 10 E.S.E HOSPITAL SANTANDER CAICEDONIA VALLE".**
CLAUSULA VALOR	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($14.400.000,00)** para la vigencia 2025.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la norma que determine, adicione, modifique o sustituya.

	Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** **AUDITORIA DE CUENTAS:** El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así: "Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite

	para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. d) Anexar la autorización del bien o servicio. e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días. **PLATAFORMA SECOP II:** El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo. **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SANTANDER** **CUENTA No:** 137500073440 **TIPO DE CUENTA:** AHORRO **ENTIDAD FINANCIERA:** DAVIVIENDA
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 43525 de fecha 17/06/2025 QUIPU Nro. 259 del 17/06/2025** para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el **quince (15) de noviembre de la vigencia 2025**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE:** ubicado en la Calle 43 No. 26 - 13

CLAUSULA DEL MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**
C. C. Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jose Sain Hernandez Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO 10. E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE

ENTIDAD	CÓD SERVICIO	SERVICIO
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706	LABORATORIO CLÍNICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	729	TERAPIA RESPIRATORIA
	739	FISIOTERAPIA
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
	1102	URGENCIAS
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	312	ENFERMERÍA
	328	MEDICINA GENERAL
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
	344	PSICOLOGÍA
	420	VACUNACIÓN
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

Nota: las tarifas global seran SOAT PLENO excepto tranasporte y medicamentos.

LISTADO DE SERVICIOS

SERVICIOS OFERTADOS E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
1	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 2.502.917
2	754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA Y/O REVISION UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 156.397
3	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 31.769
4	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 31.769
5	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 33.840
6	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 33.840
7	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
8	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
9	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 40.476
10	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 88.953
11	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 39.629
12	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 79.069
13	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA(ASESORIA VIH PRE)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
14	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA(ASESORIA VIH POS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
15	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 38.900

CLAUSULA DEL MONEDA CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**
C. C. Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jose Sain Hernandez Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO 10. E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE

ENTIDAD	CÓD SERVICIO	SERVICIO
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	706	LABORATORIO CLÍNICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	729	TERAPIA RESPIRATORIA
	739	FISIOTERAPIA
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
	1102	URGENCIAS
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	312	ENFERMERÍA
	328	MEDICINA GENERAL
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
	344	PSICOLOGÍA
	420	VACUNACIÓN
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

Nota: las tarifas global seran SOAT PLENO excepto tranasporte y medicamentos.

LISTADO DE SERVICIOS

SERVICIOS OFERTADOS E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
1	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 2.502.917
2	754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA Y/O REVISION UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 156.397
3	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 31.769
4	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 31.769
5	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 33.840
6	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 33.840
7	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
8	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
9	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 40.476
10	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 88.953
11	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 39.629
12	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 79.069
13	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA(ASESORIA VIH PRE)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
14	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA(ASESORIA VIH POS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.545
15	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 38.900

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
16	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA (DOMICILIARIA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 28.000
17	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICA (PSICOLOGÍA TELESALUD)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 33.840
18	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR Y/O INFERIOR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 110.603
19	247402	FERULIZACIÓN SEMIRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 110.603
20	243502	OPERCULECTOMIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 110.603
21	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 33.840
22	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 40.852
23	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.592
24	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 76.716
25	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 57.419
26	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 104.484
27	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 78.599
28	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL COIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 114.368
29	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 85.658
30	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 40.852
31	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.592
32	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 116.721
33	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 87.541
34	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 116.721
35	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 87.541
36	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA] CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 69.656
37	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA] SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 52.242
38	870006	RADIOGRAFÍA PEÑASCOS CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 116.721
39	870006	RADIOGRAFÍA PEÑASCOS SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 87.541
40	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 40.852
41	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 30.592
42	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 104.484
43	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 78.599
44	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 26.827
45	P0001554	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 82.411
46	911010	COOMBS DIRECTO, ANTICUERPOS IRREGULARES EN TUBO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 25.603
47	907004	COPROSCÓPICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 53.654
48	907014	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 160.962
49	903824	CREATININA EN ORINA 24 HORAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 19.814
50	901217	CULTIVO PERIANAL PARA STREPTOCOCO DEL GRUPO B	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 55.537
51	906208	DENGUE ANTICUERPOS Ig M	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 73.186
52	906207	DENGUE ANTICUERPOS Ig G	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 73.186
53	903823	CREATININA DEPURACIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 31.769
54	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 12.378
55	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 22.685
56	903833	FOSFATASA ALCALINA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 25.180
57	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION HEMOGLOBINA GLICOSILADA GLOBULAR]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 43.770
58	903426	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 75.775
59	906317	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 149.196

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
60	906914	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] RPMS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 20.662
61	906317	PRUEBA RAPIDA DENGUE ANTICUERPOS Ig M	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 45.000
62	906208	PRUEBA RAPIDA DENGUE ANTICUERPOS Ig G	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 45.000
63	906207	PRUEBA RÁPIDA DENGUE ANTIGENO MANUAL NS1	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 45.000
64	906341	TIEMPO DE COAGULACIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 45.000
65	902043	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 20.238
66	902045	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 49.889
67	902049	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASA]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 48.477
68	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALAT]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 35.911
69	903866	TROPONINA I CUANTITATIVA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 35.911
70	903437	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 105.896
71	906610	COOMBS INDIRECTO, ANTICUERPOS IRREGULARES EN TUBO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 224.465
72	911004	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 15.296
73	903028	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 62.596
74	903869	CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA A TÓRAX CERRADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 18.167
75	996102	DRENAJE COLECCIÓN PROFUNDA PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 162.374
76	861102	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 236.266
77	981100	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 83.776
78	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 89.894
79	982102	INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TÉCNICA RETRÓGRADA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 89.894
80	960401	MONITORÍA FETAL ANTEPARTO* SESIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 173.199
81	897011	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 37.134
82	897012	NEBULIZACIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 160.021
83	939402	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN HOMBRO SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 20.662
84	797100	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION - DE UNA TRES LESIONES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 235.325
85	863103	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN* CUATRO A SIETE LESIONES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 72.480
86	863102	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN* DE 8 A MAS DE DIEZ LESIONES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 130.841
87	863105	REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES (CAMBIO DE TUBO, LIMPIEZA DEL MISMO O REUBICACIÓN)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 217.911
88	126705	TORACOSTOMÍA CERRADA PARA DRENAJE	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 209.910
89	340401	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE PERONÉ	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 280.037
90	790704	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN EN HOMBRO SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 282.390
91	797100	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 235.325
92	790703	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MÁS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 376.520
93	790902	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA DE CODO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 235.325
94	799202	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS O ESTERNÓN) SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 282.390
95	790100	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA DE RÓTULA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 141.195
96	797603	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (UNA O MÁS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 235.325
97	797404	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MÁS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 329.455
98	790402	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN TRAUMÁTICA TOBILLO (CUELLO DE PIE)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2023	$ 235.325
99	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2024	$ 24.449
100	994100	ADMINISTRACIÓN DE ANTITOXINA TETÁNICA SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2025	$ 16.183
101	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2026	$ 31.470
102	935601	APLICACIÓN DE VENDAJE DE PRESIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2027	$ 66.337
103	935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2028	$ 82.161
104	935303	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO O ARNÉS TORACOLUMBOSACRO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2029	$ 162.829

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
105	935302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2030	$ 82.161
106	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2031	$ 122.495
107	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2032	$ 82.161
108	993120	APLICACIÓN TOXOIDE TETÁNICA EMBARAZADA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2033	$ 16.183
109	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2034	$ 2.648.086
110	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2035	$ 29.730
111	890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2036	$ 83.159
112	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [HANSEN]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2037	$ 23.155
113	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [TBC]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2038	$ 69.464
114	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2039	$ 34.956
115	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2040	$ 36.699
116	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2041	$ 43.222
117	903818	COLESTEROL TOTAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2042	$ 44.566
118	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2043	$ 18.773
119	890305	CONSULTA CONTROL PRENATAL POR ENFERMERÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2044	$ 16.183
120	890301	CONSULTA CONTROL PRENATAL POR MEDICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2045	$ 52.285
121	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2046	$ 16.183
122	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2047	$ 52.285
123	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL (extramural)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2048	$ 83.159
124	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2049	$ 35.802
125	890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2050	$ 16.183
126	890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR -MUJER	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2051	$ 16.183
127	890301	CONSULTA DE CONTROL POR MÉDICO ATENCIÓN AL PARTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2052	$ 52.285
128	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2053	$ 16.183
129	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2054	$ 52.285
130	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL (extramural)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2055	$ 83.159
131	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2056	$ 35.802
132	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2057	$ 86.308
133	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2058	$ 38.890
134	890203	CONSULTA GENERAL DE ODONTOLOGIA CONTROL PRENATAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2059	$ 35.802
135	890201	CONSULTA MEDICA ALTERACION DEL ADULTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2060	$ 52.285
136	890201	CONSULTA MEDICA ALTERACIÓN NUTRICIONAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2061	$ 52.285
137	890301	CONSULTA MÉDICA DE CONTROL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR -HOMBRE	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2062	$ 52.285
138	890301	CONSULTA MÉDICA DE CONTROL PLANIFICACIÓN FAMILIAR MUJER	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2063	$ 52.285
139	890201	CONSULTA MÉDICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PRIMERA VEZ	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2064	$ 52.285
140	890201	CONSULTA MÉDICA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRE PRIMERA VEZ	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2065	$ 52.285
141	890201	CONSULTA MÉDICA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2066	$ 52.285
142	890201	CONSULTA MÉDICA PLANIFICACIÓN FAMILIAR MUJER PRIMERA VEZ	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2067	$ 52.285
143	890201	CONSULTA MÉDICA RCV (HTA-DM)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2068	$ 52.285
144	890205	CONSULTA PLANIFICACIÓN FAMILIAR MUJER PRIMERA VEZ X ENFERMERA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2069	$ 16.183
145	890201	CONSULTA POR MÉDICO ALTERACIÓN DEL JOVEN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2070	$ 52.285
146	890201	CONSULTA PRECONCEPCIONAL PRIMERA VEZ POR MÉDICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2071	$ 52.285
147	890201	CONSULTA PRENATAL PRIMERA VEZ POR MÉDICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2072	$ 52.285
148	890201	CONSULTA PRIMERA VEZ DE DIABETES POR MÉDICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2073	$ 52.285

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
149	890201	CONSULTA PRIMERA VEZ POR MÉDICO (EPOC)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2074	$ 52.285
150	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2075	$ 118.512
151	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2076	$ 222.085
152	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2077	$ 24.449
153	890301	CONTROL DE TBC POR MÉDICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2078	$ 52.285
154	890301	CONTROL POR MÉDICO (EPOC)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2079	$ 52.285
155	890301	CONTROL POR MÉDICO SÍNDROME CONVULSIVO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2080	$ 52.285
156	890305	CONTROL TBC ENFERMERA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2081	$ 16.183
157	907002	COPROLÓGICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2082	$ 14.391
158	907013	COPROLOGICO SERIADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2083	$ 43.172
159	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2084	$ 20.964
160	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2085	$ 65.729
161	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2086	$ 31.022
162	5DS004	DERECHO DE SALA DE YESOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2087	$ 101.083
163	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2088	$ 31.022
164	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2089	$ 98.594
165	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2090	$ 740.448
166	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2091	$ 71.704
167	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2092	$ 145.401
168	861101	DRENAJE COLECCIÓN SUPERFICIAL PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2093	$ 95.108
169	990104	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2094	$ 16.183
170	990112	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2095	$ 17.030
171	990101	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2096	$ 48.052
172	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERA (DOMICILIARIA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2097	$ 24.863
173	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICO (DOMICILIARIA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2098	$ 37.876
174	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2099	$ 16.183
175	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA (ASESORÍA VIH POS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2100	$ 16.183
176	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA (ASESORÍA VIH PRE)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2101	$ 16.183
177	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2102	$ 24.449
178	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL (ASESORÍA VIH POS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2103	$ 48.052
179	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL (ASESORÍA VIH PRE)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2104	$ 48.052
180	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL POR ODONTOLOGIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2105	$ 17.030
181	990104	EDUCACIÓN PARA LA FAMILIA POR ENFERMERA (DOMICILIARIA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2106	$ 24.863
182	990101	EDUCACIÓN PARA LA FAMILIA POR MÉDICO (DOMICILIARIA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2107	$ 48.052
183	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2108	$ 71.704
184	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2109	$ 8.316
185	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2110	$ 41.927
186	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2111	$ 77.680
187	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2112	$ 20.964
188	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2113	$ 40.633
189	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2114	$ 33.213
190	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2115	$ 40.633
191	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2116	$ 18.773
192	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2117	$ 71.704
193	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2118	$ 149.384

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
194	483801	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO, VIA RECTAL ABIERTA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2119	$ 149.384
195	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2120	$ 83.655
196	976501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL (VESICAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2121	$ 45.413
197	977500	EXTRACCION DE TAPON (MECHA) VAGINAL O VULVAR SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2122	$ 108.055
198	973200	EXTRACCION DE TAPON NASAL SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2123	$ 88.635
199	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2124	$ 33.213
200	903843	GLICEMIA PRE Y POST PRANDIAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2125	$ 55.272
201	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2126	$ 100.585
202	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2127	$ 21.860
203	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA CON 75 GR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2128	$ 55.272
204	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2129	$ 21.860
205	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2130	$ 28.831
206	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2131	$ 28.831
207	902211	HEMATOCRITO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2132	$ 6.573
208	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2133	$ 46.309
209	902213	HEMOGLOBINA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2134	$ 13.544
210	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2135	$ 36.251
211	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2136	$ 18.773
212	A22001	IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE POBLACIÓN DETENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECIFICA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2137	$ 16.183
213	AA22001	IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POBLACIÓN HACIA LA DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECIFICA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2138	$ 16.183
214	AI0001	INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2139	$ 16.183
215	A10004	INFORMACIÓN, EDUCIÓN Y COMUNICACIÓN POBLACIÓN ADULTO MAYOR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2140	$ 16.183
216	A10003	INFORMACIÓN, EDUCIÓN Y COMUNICACIÓN POBLACIÓN GESTANTES Y LACTANTES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2141	$ 16.183
217	991800	INFUSIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2142	$ 16.183
218	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2143	$ 347.567
219	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2144	$ 83.655
220	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2145	$ 45.413
221	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2146	$ 284.826
222	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2147	$ 199.179
223	10B003	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN TRES CAMAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2148	$ 216.607
224	10B001	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA. HABITACION UNIPERSONAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2149	$ 284.826
225	10B002	INTERNACIÓN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN BIPERSONAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2150	$ 267.398
226	10B004	INTERNACIÓN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA,HABITACI CUATRO CAMAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2151	$ 199.179
227	991100	INYECCIÓN DE GLOBULINA INMUNE RH SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2152	$ 16.183
228	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2153	$ 16.183
229	992102	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIÓTICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2154	$ 16.183
230	992200	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE SUSTANCIA HORMONAL SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2155	$ 16.183
231	963900	IRRIGACIÓN O ENEMA TRANSANAL SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2156	$ 16.183
232	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2157	$ 16.183
233	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2158	$ 36.699
234	963300	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2159	$ 44.566
235	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2160	$ 27.885
236	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2161	$ 16.183

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
237	903856	NITROGENO UREICO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2162	$ 17.478
238	232102	OBTURACIÓN ADICIONAL DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2163	$ 31.470
239	232102	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2164	$ 63.239
240	232103	OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONÓMERO DE VIDRIO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2165	$ 23.155
241	232103	OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONÓMERO DE VIDRIO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2166	$ 46.707
242	862701	ONICECTOMÍA TRES O MÁS UÑAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2167	$ 180.406
243	862701	ONICECTOMÍA UNA A DOS UÑAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2168	$ 130.612
244	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2169	$ 2.648.086
245	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2170	$ 16.183
246	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL-RPR)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2171	$ 23.155
247	906249	PRUEBA RAPIDA VIH	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2172	$ 31.952
248	870103	RADIOGRAFÍA AGUJEROS ÓPTICOS CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2173	$ 95.606
249	870103	RADIOGRAFÍA AGUJEROS ÓPTICOS SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2174	$ 71.704
250	871129	RADIOGRAFÍA ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2175	$ 94.610
251	871129	RADIOGRAFÍA ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2176	$ 70.709
252	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2177	$ 122.495
253	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2178	$ 91.622
254	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2179	$ 73.696
255	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2180	$ 55.272
256	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2181	$ 95.606
257	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2182	$ 71.704
258	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM] CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2183	$ 95.606
259	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM] SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2184	$ 71.704
260	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2185	$ 81.165
261	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2186	$ 60.750
262	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRÁNEO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2187	$ 95.606
263	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRÁNEO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2188	$ 71.704
264	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO CON LECTURA (AXIAL Y LATERAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2189	$ 55.272
265	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO SIN LECTURA (AXIAL Y LATERAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2190	$ 73.696
266	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA) CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2191	$ 95.606
267	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA) SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2192	$ 71.704
268	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2193	$ 73.696
269	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2194	$ 55.272
270	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2195	$ 73.696
271	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2196	$ 55.272
272	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2197	$ 121.001
273	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2198	$ 90.626
274	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2199	$ 118.512
275	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2200	$ 88.635
276	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2201	$ 147.393
277	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2202	$ 110.544
278	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2203	$ 118.512
279	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2204	$ 88.635
280	870001	RADIOGRAFIA DE CRÁNEO SIMPLE CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2205	$ 108.055
281	870001	RADIOGRAFIA DE CRÁNEO SIMPLE SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2206	$ 80.668
282	873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2207	$ 73.696
283	873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2208	$ 55.272
284	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2209	$ 94.610
285	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2210	$ 70.709
286	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP LATERAL) CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2211	$ 95.606

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
287	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP LATERAL) SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2212	$ 71.704
288	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2213	$ 95.606
289	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2214	$ 71.704
290	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2215	$ 95.606
291	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2216	$ 71.704
292	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2217	$ 95.606
293	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2218	$ 71.704
294	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2219	$ 109.051
295	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2220	$ 95.606
296	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2221	$ 73.696
297	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2222	$ 55.272
298	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2223	$ 95.606
299	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2224	$ 71.704
300	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2225	$ 95.606
301	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2226	$ 71.704
302	873206	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2227	$ 71.704
303	873206	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2228	$ 55.272
304	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2229	$ 95.606
305	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2230	$ 71.704
306	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2231	$ 95.606
307	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2232	$ 71.704
308	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP* LATERAL Y OBLICUA) CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2233	$ 73.696
309	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP* LATERAL Y OBLICUA) SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2234	$ 55.272
310	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP LATERAL) CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2235	$ 95.606
311	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP LATERAL) SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2236	$ 71.704
312	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2237	$ 105.067
313	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2238	$ 78.676
314	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA CON LECTURA (AP LATERAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2239	$ 95.606
315	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA SIN LECTURA (AP* LATERAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2240	$ 71.704
316	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2241	$ 115.026
317	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2242	$ 86.145
318	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2243	$ 95.606
319	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2244	$ 71.704
320	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO CON LECTURA (AP LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2245	$ 73.696
321	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO SIN LECTURA (AP* LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2246	$ 55.272
322	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (CON LECTURA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2247	$ 105.067
323	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (SIN LECTURA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2248	$ 78.676
324	870004	RADIOGRAFÍA SILLA TURCA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2249	$ 95.606
325	870004	RADIOGRAFÍA SILLA TURCA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2250	$ 71.704
326	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA CON LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2251	$ 110.544
327	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA SIN LECTURA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2252	$ 83.157
328	870460	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2253	$ 16.183
329	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2254	$ 16.183
330	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2255	$ 16.183
331	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2256	$ 16.183
332	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2257	$ 16.183
333	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2258	$ 16.183
334	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2259	$ 16.183
335	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2260	$ 160.339
336	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2261	$ 321.674
337	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2262	$ 14.839
338	579501	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD (DOMICILIARIA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2263	$ 49.303
339	864101	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO* EXCEPTO CARA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2264	$ 248.974

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
340	864101	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO, EN CARA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2265	$ 199.179
341	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2266	$ 16.183
342	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2267	$ 10.905
343	906270	SARS Cov2 (COVID-19) ANTICUERPOS IgG	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2268	$ 31.740
344	906271	SARS Cov2 (COVID-19) ANTICUERPOS IgM	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2269	$ 31.740
345	906340	SARS Cov2 (COVID-19) ANTIGENO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2270	$ 85.520
346	890301	SEGUIMIENTO MÉDICO RCV (HTA-DM)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2271	$ 52.285
347	890305	SEGUIMIENTO POR ENFERMERA RCV (HTA-DM)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2272	$ 16.183
348	890205	SEGUIMIENTO PRECONCEPCIONAL POR ENFERMERA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2273	$ 16.183
349	971200	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2274	$ 82.161
350	971100	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2275	$ 82.161
351	865102	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE, EN ÁREA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2276	$ 398.358
352	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2277	$ 24.449
353	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2278	$ 108.055
354	237302	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2279	$ 122.495
355	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2280	$ 185.237
356	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2281	$ 61.746
357	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2282	$ 153.866
358	890205	TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2283	$ 18.424
359	890205	TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO (domiciliaria)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2284	$ 18.424
360	892901	TOMA DE MUESTRA PARA VPH	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2285	$ 16.183
361	892901	TOMA DE MUESTRA TEJIDO VAGINAL	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2286	$ 16.183
362	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2287	$ 35.802
363	906039	TREPONEMA PALIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2288	$ 23.155
364	903868	TRIGLICERIDOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2289	$ 24.449
365	907106	UROANÁLISIS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2290	$ 23.155
366	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2291	$ 95.606
367	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2292	$ 16.183
368	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2293	$ 16.183
369	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2294	$ 16.183
370	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [TD]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2295	$ 16.183
371	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2296	$ 16.183
372	993502	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS A	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2297	$ 16.183
373	993503	VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2298	$ 16.183
374	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2299	$ 16.183
375	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2300	$ 16.183
376	993507	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2301	$ 16.183
377	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2302	$ 16.183
378	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2303	$ 16.183
379	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2304	$ 16.183
380	993508	VACUNACIÓN CONTRA RUBEOLA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2305	$ 16.183
381	993506	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2306	$ 16.183
382	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2307	$ 16.183
383	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2308	$ 16.183
384	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2309	$ 16.183
385	993130	VACUNACIÓN INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA Y HEPATITIS B(PENTAVALENTE)	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2310	$ 16.183
386	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	CUPS RESOLUCIÓN 2336 DE 2311	$ 125.483

OTROS SERVICIOS CON TARIFA PROPIA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SOAT	TIPO DE TARIFA	TARIFA ENTIDAD
1	44401	DESCOMPRESION DE NERVIO EN TUNEL DEL TARSO VIA ABIERTA	13841	Propia	$ 1.773.922
2	210203	CONTROL DE EPISTAXIS - POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	27121	Propia	$ 110.587

ACUERDO No. 04 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS MANUAL TARIFARIO SOAT 2025 Y OTRAS TARIFAS"

ACUERDA:

Establecer para la prestación de los servicios para el Hospital Santander de Caicedonia las tarifas no establecidas por el Manual Tarifario SOAT 2025.

Establecer para la vigencia 2025 las tarifas para los servicios de traslado que presta el Hospital Santander E.S.E.

Servicio	Valor 2025
Ambulancia de Caicedonia a Manizales	$ 1.860.000
Ambulancia de Caicedonia a Zarzal - Cali	$ 1.860.000
Ambulancia de Caicedonia a Zarzal - Buga	$ 1.550.000
Ambulancia de Caicedonia a Tuluá - Cali	$ 1.640.000
Ambulancia de Caicedonia a Roldanillo - Tuluá	$ 880.000
Ambulancia de Caicedonia a Zarzal - Roldanillo	$ 295.000
Ambulancia de Caicedonia a Armenia - Buga	$ 1.300.000
Ambulancia de Caicedonia a Pereira	$ 810.000
Ambulancia de Caicedonia a Cali	$ 1.630.000
Ambulancia de Caicedonia a Ibagué	$ 1.140.000
Ambulancia de Caicedonia a Tuluá	$ 800.000
Ambulancia de Caicedonia a Armenia	$ 460.000
Ambulancia de Caicedonia a Barcelona	$ 230.000
Ambulancia de Caicedonia a Bogotá	$ 3.170.000
Ambulancia de Caicedonia a Buga	$ 870.000
Ambulancia de Caicedonia a Buga - Cali	$ 1.630.000
Ambulancia de Caicedonia a Calarcá	$ 380.000
Ambulancia de Caicedonia a Cartago	$ 940.000
Ambulancia de Caicedonia a Cartago - Cali	$ 2.190.000
Ambulancia de Caicedonia a Filandia	$ 750.000
Ambulancia de Caicedonia a Génova	$ 660.000
Ambulancia de Caicedonia a Medellín	$ 2.960.000
Ambulancia de Caicedonia a Palmira	$ 1.140.000
Ambulancia de Caicedonia a Pasto	$ 5.480.000
Ambulancia de Caicedonia a Popayán	$ 2.930.000
Ambulancia de Caicedonia a Riosucio	$ 3.230.000
Ambulancia de Caicedonia a Roldanillo	$ 770.000
Ambulancia de Caicedonia a Roldanillo - Cali	$ 1.970.000
Ambulancia de Caicedonia a Sevilla	$ 260.000
Ambulancia de Caicedonia a Sevilla - Cali	$ 1.640.000
Ambulancia de Caicedonia a Sevilla - Buga	$ 985.500
Ambulancia de Caicedonia a Tebaida	$ 360.000
Ambulancia de Caicedonia a Tuluá - Palmira	$ 1.420.000
Ambulancia de Caicedonia a Tuluá - Buga	$ 870.000
Ambulancia de Caicedonia a Yumbo	$ 1.620.000

Ambulancia de Caicedonia a Zarzal	$ 710.000
Ambulancia de Caicedonia a Zarzal - Tuluá	$ 800.000
Ambulancia de Sevilla a Zarzal	$ 657.000
Ambulancia Sevilla - Tuluá	$ 720.000
Ambulancia de Caicedonia a Roldanillo - Buga	$ 1.140.000
Ambulancia de Caicedonia a Buenaventura	$ 2.030.000
Transporte y movilización de pacientes en perímetro urbano	$ 120.000

Para traslado a otros destinos se liquidará el valor a razón de kilómetro adicional recorrido $10.500.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado para la próxima vigencia 2026; de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢Protocolos de atención segura de pacientes ➢El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
	contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Risaralda, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda., en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 3505592021 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindio **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la RASES N°3, deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
	de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Quindio. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindio.
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista deberá cumplir lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
	para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista.
19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
22	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
23	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD),

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
	específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío – RASES N°3 y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución. En atención a la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007", se establece lo siguiente: Artículo 13. Revisión y visado previo a la presentación y/o radicación de facturas o cuentas. Las entidades responsables del pago y los prestadores de servicios de salud podrán acordar mecanismos de revisión y visado previo de las facturas o cuentas dentro de los prestadores, antes de su presentación y/o radicación. En caso de no existir dicho acuerdo, la entidad responsable del pago no podrá exigir como requisito para la radicación de la factura o cuenta la revisión o visado previo de las mismas. Parágrafo: En cumplimiento de la normatividad vigente, el prestador de servicios de salud deberá presentar la facturación correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio. Vencido este plazo sin que la factura haya sido radicada ante la entidad responsable del pago, el servicio será objeto de devolución y no será reconocido para pago.

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
24	El Contratista, utilizará la siguiente información durante la ejecución del contrato • Horario: lunes a viernes: 7 am – 11 am y de 1 pm – 4 pm, sábado: 7 am – 11 am. • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: 3232929428 - 3232929427 Whatsapp: 3113245946 • Notificación de citas o recordatorios (si aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: personal • Entrega de resultados: whatsapp 3148516720 • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia): whatsapp 3148516720 • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: **Nota 1**: El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

25	El contratista designó un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **LUZ DARY SANCHEZ** Cargo: **ATENCION AL USUARIO** Teléfonos:**3113582263** Correo electrónico: **contacto@esehospital-caicedonia-valle-gov.co**
26	El contratista asignó un funcionario, para que, en coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **NADRES DAVID BENAVIDEZ** Cargo: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACION** Teléfonos: **3146438004** Correo electrónico: **facturacionhospitalsantander@gmail.com**

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**
C. C. Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jose Sain Hernandez Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

Calle 94 AV Villa Olimpica frente a Expofuturo
Tel. 3402472 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

25	El contratista designó un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **LUZ DARY SANCHEZ** Cargo: **ATENCION AL USUARIO** Teléfonos:**3113582263** Correo electrónico: **contacto@esehospital-caicedonia-valle-gov.co**
26	El contratista asignó un funcionario, para que, en coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **NADRES DAVID BENAVIDEZ** Cargo: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO FACTURACION** Teléfonos: **3146438004** Correo electrónico: **facturacionhospitalsantander@gmail.com**

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ**
C. C. Nro. **66.751.945** expedida en La Unión Valle
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jose Sain Hernandez Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3 (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3402472 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA